

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00195 00ok

Conforme a lo manifestado por la parte actora en la demanda en el acápite de pruebas, se concede el término de tres (3) días hábiles, para que radique al correo electrónico del juzgado los títulos base de la acción tuitiva, so pena de no tener en cuenta dicha prueba para decidir lo que en derecho corresponda.

Se advierte que sólo se tendrán en cuenta y se estudiarán las facturas relacionadas en el acápite de hechos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c07a6a830ee25f0481086a8f2a7c5d21fdc492c18e5b8f04300ac4e739acf63

Documento generado en 21/07/2021 01:18:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>